



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo De Agricultura  
Familiar e Infraestructura  
Agraria Y Riego

Sub Unidad de  
Abastecimiento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CARTA N° 148 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/SUA**

Lima, 17 JUN. 2024

Señor:

**ROBERTO CARLOS ROSALES DIAZ**

Mz. L, Lt. 15 AA.HH. LA FLORIDA, SECHURA, PIURA

Correo electrónico: transportemaritimo.pizarro@gmail.com

Lima.-

Asunto : Comunica pérdida automática de la buena pro

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1-Primera Convocatoria, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DE PERSONAL GUARDAISLAS, EN LAS GUARDIAS DE LAS ISLAS LOBOS DE TIERRA Y LOBOS DE AFUERA"**

Me dirijo a usted, en atención al asunto y al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1-Primera Convocatoria, en la cual su representada obtuvo la buena pro y al consentirse ésta, quedó obligado a contratar con la Entidad respecto a la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DE PERSONAL GUARDAISLAS, EN LAS GUARDIAS DE LAS ISLAS LOBOS DE TIERRA Y LOBOS DE AFUERA"**

Por lo tanto, atendiendo a que su representada no presentó requisitos para firma del contrato dentro del plazo previsto en el numeral 141.1. del artículo 141 del Reglamento; en consecuencia, se le comunica la PÉRDIDA AUTÓMATICA DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección antes mencionado, por causa imputable a su representada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA  
JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

REPP/eem

CUT: 3498-2024

Jirón Cahui de 805, Jesús María, Lima  
T: (511) 205-8030  
www.agrorural.gob.pe  
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 2342-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA**

**A :** JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA  
Jefa de la Unidad de Administración

**DE :** RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA  
Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

**ASUNTO :** Comunica pérdida de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1-Primera Convocatoria

**REFERENCIA :** Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1-Primera Convocatoria

**FECHA :** Lima, 17 de junio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al trámite para perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1-Primera Convocatoria, para la **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DE PERSONAL GUARDAISLAS, EN LAS GUARDIAS DE LAS ISLAS LOBOS DE TIERRA Y LOBOS DE AFUERA"**. Sobre el particular, informo lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 24 de mayo de 2024, se adjudicó la buena pro de la Subasta Inversa N° 3-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DE PERSONAL GUARDAISLAS, EN LAS GUARDIAS DE LAS ISLAS LOBOS DE TIERRA Y LOBOS DE AFUERA"** al postor **ROBERTO CARLOS ROSALES DIAZ** con RUC N° 10434094033, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 03 de junio de 2024 se registró el consentimiento de la buena pro.

**II. BASE NORMATIVA:**

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, en adelante la Ley de Contrataciones
- 2.2. Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225 y sus modificatorias, en adelante el Reglamento de la Ley.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1 El presente documento se circunscribe con la finalidad de informar sobre la Pérdida de la Buena Pro del adjudicatario, Roberto Carlos Rosales Díaz en el

Jirón Cahuide 805, Jesús María, Lima  
T: (511) 205-8030  
www.agrorural.gob.pe  
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

marco de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1-Primera Convocatoria, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DE PERSONAL GUARDAISLAS, EN LAS GUARDIAS DE LAS ISLAS LOBOS DE TIERRA Y LOBOS DE AFUERA", la cual obedece a un hecho imputable al postor adjudicado con la buena pro.

- 3.2 Sobre el particular, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente respecto a la obligación de contratar:

*"Artículo 136. Obligación de contratar*

*136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar."*

Asimismo, el acotado artículo en su numeral 136.3. también dispone que, en caso los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, con pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobreviniente al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal de Contrataciones del Estado (en adelante el Tribunal); situación que, de ser el caso, será determinado en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Además, cabe indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el postor adjudicatario debe presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato consignados en las bases integradas del procedimiento de selección, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE, luego de lo cual la Entidad, en un plazo que no debe exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos suscribe el contrato u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad; luego de ello a los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Por su parte, debe tenerse en cuenta que, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, establece que, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, a fin de requerir la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato dentro del plazo previsto en el numeral 141.1 del acotado artículo.

- 3.3. Al respecto, en el presente caso se tiene que el postor adjudicatario de la buena pro no cumplió con presentar los requisitos para firma de contrato exigidos en el literal 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1, a pesar que el plazo previsto en el numeral 141.1. del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado venció el 14 de junio de 2024, conforme se aprecia del reporte obtenido del SIGED que se inserta a continuación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

OPERADOR: JUANES BA-EJA ASISTENTE Fin de sesión: 00:59:53

No se han encontrado documentos con los criterios ingresados en la bandeja del usuario.

Fecha de Trámite  
 Desde: 21/01/2024 Hasta: 14/01/2024

De igual forma, cabe indicar que la obligación para el perfeccionamiento del contrato no solo consta en la suscripción del documento que lo contiene; sino también, en la presentación de la documentación destinada para dicho efecto; esto es, los requisitos para perfeccionar el contrato contenidos en las bases del procedimiento de selección.

Así, en diversas resoluciones, el Tribunal<sup>1</sup> ha precisado que, para que se perfeccione el contrato, es condición necesaria que el postor ganador de la buena pro presente todos los documentos exigidos en las bases dentro del plazo legal establecido, debiéndose tener en cuenta que, de no cumplir con dicha obligación, solo se le podrá eximir de responsabilidad cuando el Tribunal advierta la existencia de imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro.

Asimismo, según el Acuerdo de Sala Plena N° 006-20217CE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de julio de 2021, la infracción de incumplir injustificadamente con la obligación de perfeccionar el contrato o formalizar Acuerdos Marco, **se configura al momento en que el postor adjudicado incumple con alguna de sus obligaciones que impiden el perfeccionamiento del contrato** o la formalización del Acuerdo Marco, según la normativa aplicable.

<sup>1</sup> A manera de ejemplo se tienen la Resolución N° 0520-2021-TCE-S1.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.4. En esa medida, se colige que el adjudicatario, NO ha cumplido con presentar los requisitos para perfeccionamiento del contrato, conforme a lo exigido en el numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1-Primera Convocatoria, habiéndose vencido el plazo previsto en el numeral 141.1. del artículo 141 del Reglamento, incumpliendo así con lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136°; por lo que, de acuerdo a los hechos expuestos y el análisis efectuado, corresponde declarar la pérdida de la buena pro otorgada a la referida empresa, de conformidad con lo establecido en numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.
- 3.5. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento, corresponde que luego de transcurrido el plazo de consentimiento de pérdida de buena pro, se notifique al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, para que presente los documentos para perfeccionar el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1-Primera Convocatoria.

#### IV. CONCLUSIONES:

- 3.6. En virtud de lo precedentemente expuesto, en el presente caso se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada al señor ROBERTO CARLOS ROSALES DIAZ con RUC N° 10434094033, respecto a la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1-Primera Convocatoria, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DE PERSONAL GUARDAISLAS, EN LAS GUARDIAS DE LAS ISLAS LOBOS DE TIERRA Y LOBOS DE AFUERA"**, debido a que no presentó requisitos para firma del contrato dentro del plazo previsto en el numeral 141.1. del artículo 141 del Reglamento; en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, se configura la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1-Primera Convocatoria, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DE PERSONAL GUARDAISLAS, EN LAS GUARDIAS DE LAS ISLAS LOBOS DE TIERRA Y LOBOS DE AFUERA"**.

- 4.1. En esa medida, corresponde publicar la pérdida de la buena pro otorgado al adjudicatario, ROBERTO CARLOS ROSALES DIAZ con RUC N° 10434094033, a través del registro en la plataforma del SEACE y con la adjudicación al postor que quedó en el siguiente lugar en el orden de prelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1-Primera Convocatoria, para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DE PERSONAL GUARDAISLAS, EN LAS GUARDIAS DE LAS ISLAS LOBOS DE TIERRA Y LOBOS DE AFUERA"**, dándose por notificada a la adjudicataria el mismo día de su publicación.

- 4.2. Asimismo, corresponde comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la no suscripción





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo De Agricultura  
Familiar e Infraestructura  
Agraria Y Riego

Sub Unidad de  
Abastecimiento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
del contrato por causa atribuible al ROBERTO CARLOS ROSALES DIAZ con RUC N° 10434094033, a fin que ésta disponga el inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley, para lo cual se emitirá el informe técnico correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA  
JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

REPP/eem

CUT: 3498-2024

# SISTEMA DE GESTION DOCUMENTARIA

Versión 01.00.00

T. Interno Indicadores Reportes Herramientas

Consultar Documentos

Salir

LOCADOR\_SUA189  
UA-SUA  
ASISTENTE

Fin de sesión en:  
00:59:53



No se han encontrado documentos con los criterios ingresados en la bandeja del usuario.

Ok

## Campos de Búsqueda

CUD:

CUT:

Búsqueda Avanzada:

Tipo de Tramite:  Período:  Entidad:

Local:

Asunto:

Tipo y N° de Doc.:

Inst. Remitente:  Persona Remitente:

Inst. Destinatario:  Persona Destinatario:

Observaciones:

Fecha de Trámite

Desde:  Hasta: